OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2269.

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día dieciocho (18) de abril de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el veinte (20) de abril de 2023 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2269**, con **JUAN MIGUEL MAESTRE SALAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **72180035**. **2.-** Que, el objeto del contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.**". **3.-** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($26.257.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato se definió como forma de pago la siguiente "**Siete (07) pagos mensuales iguales por valor cada uno de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($3.751.000).**". Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **5.-**Que, en el contrato electrónico y en la cláusula quinta de su anexo de condiciones contractuales el plazo establecido fue de **siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que, el día siete (07) de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gestión Social radicó solicitud de **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2269** por lo que considera pertinente que se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual, y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; justificando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Gestión Social; justificando así " Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gestión Social a través del Proyecto Atención Integral e Intersectorial busca ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros. **(Plan de Desarrollo "SOY BARRANQUILLA 2020-2023"). 7.-** Que, en consideración de lo expuesto, en

aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2269**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución, y **MODIFICAR** la forma de pago del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2269**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L** ($**3.751.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato a Un (**1) Mes**. **CLÁUSULA CUARTA. –MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor cada uno de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($3.751.000)..** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente modificación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303315** de fecha **veintiséis (26) de septiembre de 2023** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Federico Celedón Guerra - Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.

Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.